

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV
B.O. N° 103
08 de Septiembre de 2021



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

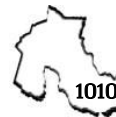
Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 81-COE/2021.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021.-**

VISTO:
Las disposiciones emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, concordante con las del Poder Ejecutivo Provincial, las Resoluciones dictadas por el Comité Operativo de Emergencia (COE) y;

CONSIDERANDO:

Que, en todo el territorio provincial es esfuerzo de todos y el gran acatamiento a las normas de bio seguridad hacen que la situación epidemiológica este controlada y la demanda del servicio de salud haya tenido un descenso

Que, en este sentido, atento al alto nivel de vacunación que se registra en la Provincia de Jujuy, mas la curva de contagios de COVID-19 (Coronavirus) aplanada, es posible flexibilizar acciones de tipo económico.

Que, el Decreto Acuerdo N° 2075-G-20, en su artículo 27°, faculta al Comité Operativo de Emergencia COVID-19, a la clasificación de las localidades en zonas verdes, amarillas o rojas, de conformidad a los criterios epidemiológicos que estime pertinente.

Que, el artículo 36° de dicho ordenamiento, dispone que en las zonas clasificadas como verdes, quedarán habilitadas todas las actividades económicas (con excepción de boliches y locales bailables), quedando el horario de cierre conforme a normativa local municipal anterior a la pandemia, o la que disponga cada Municipio o Comisión Municipal.

Que, en atención a la actual situación sanitaria y epidemiológica, corresponde declarar como zona verde a toda la Provincia de Jujuy.

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por Decreto- Acuerdo N° 696-S-20 y Decreto Acuerdo N° 2075-G-20;

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárese como zona verde a todo el territorio de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase que, el horario de cierre de los locales comerciales, será el anterior al de la declaración de emergencia sanitaria por COVID-19, de conformidad a las disposiciones municipales o el que disponga los Municipios o Comisiones Municipales, de conformidad al artículo 36° del Decreto Acuerdo N° 2075-G/2020.-

ARTICULO 3°.- Impóngase a todas las actividades económicas, la obligación de respetar las medidas sanitarias y protocolos, en especial el distanciamiento social y límites a la capacidad, establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial y el Comité Operativo de Emergencias COVID-19.-

ARTICULO 4°.- Déjese sin efecto cualquier restricción horaria a circular por la vía pública

ARTICULO 5°.- Establézcase que, en caso de violación al presente dispositivo legal, se aplicara el régimen sancionatorio establecido en el Decreto Acuerdo 2075-G/2020 y sus modificatorias. -

ARTICULO 6°.- Regístrese, pase al Boletín Oficial para su publicación Integral. Cumplido, archívese.-

Dr. Omar Alberto Gutiérrez
Coordinador Operativo

RESOLUCION N° 229-MS/2021.-**EXPT.E. N° 1412-306/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SEP. 2021.-****EL MINISTRO DE SEGURIDAD****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Apruébese los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Requerimiento de Especificaciones Técnicas, para la adquisición de siete (7) camionetas y doce (12) automóviles, destinados a la Flota Policial de Policía de la Provincia, mediante el Procedimiento de Licitación Pública.-

ARTICULO 2°.- Fíjese el día 24 de Septiembre del año 2021 a horas 10:00, la Apertura de Sobres, para la adquisición de siete (7) camionetas y doce (12) automóviles, destinados a la Flota Policial de Policía de la Provincia, mediante el Procedimiento de Licitación Pública.-

ARTICULO 3°.- Desígnese como lugar de apertura de sobres, Oficinas Administrativas del Ministerio de Seguridad, Pasaje Casanova N° 1358, Barrio Bajo La Viña, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, remítanse las presentes actuaciones a la Dirección General de Administración, a sus efectos. Cumplido, vuelva.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad
03/06/08 SEP.-

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA- (Libro de Acordadas N° 24 Folio N°

197/198 N° 90).- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores, Federico Francisco Otaola, Clara Aurora de Langhe, Sergio Ricardo González, Sergio Marcelo Jenefes, Laura Nilda Lamas González, Beatriz Elizabeth Altamirano, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal y Ekel Meyer bajo la presidencia del primero de los nombrados,

Consideraron:

Que, mediante Ley N° 6.004 se creó el Juzgado Multifuneros del Centro Judicial de la ciudad de Perico, con competencia territorial en los Departamentos El Carmen y San Antonio.-

Asimismo por decreto del Poder Ejecutivo N° 3671-G-21 de fecha 14 de Julio de 2.021, fue designada la Dra. Alejandra Daniela Torres como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia en la ciudad de Perico.-

En atención a la finalización de la obra de construcción del Centro Judicial Perico, y habiéndose dado cumplimiento con la ejecución de las medidas para el nombramiento del personal pertinente -funcionarios y empleados administrativos-, este Superior Tribunal considera oportuno poner en funcionamiento el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia de dicho centro judicial, a partir de fecha 13 de Septiembre de 2021.-

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 6.004 el cual crea la Mesa General de Entradas, Estadísticas y Registros en este caso del Centro Judicial Perico, a su vez establece su funcionamiento conforme lo reglamentado mediante Acordada N° 14 del año 2013 y siendo que la misma fue sancionada y promulgada con anterioridad a la puesta en vigencia de la Ley N° 6.175, la cual autoriza la utilización de expedientes y documentos electrónicos o digitales en procesos judiciales y administrativos ante este Poder Judicial.-

Por lo fundamentos antes expuesto corresponde en el proceso de cambio y modernización en la prestación del servicio de justicia, disponer que a partir de la puesta en marcha del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia del centro judicial Perico las presentaciones de demandas que correspondan a la competencia de dicho órgano jurisdiccional deberán realizarse exclusivamente en formato digital de conformidad con lo previsto en los artículos 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Acordada N° 86/2020 "Expediente Electrónico Judicial-Reglamentación" a través de la Mesa General de Entradas, Estadísticas y Registro Virtual del Centro Judicial San Salvador de Jujuy.-

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el artículo 167, inciso 6° y 15 y concordantes de la Constitución de la Provincia y 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 4055, el Superior Tribunal de Justicia,

Resuelve:

1°) Poner en funcionamiento el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia creado por Ley N° 6.004 del Centro Judicial Perico a partir de fecha 13 de Septiembre de 2021.-

2°) Disponer que las presentaciones de demandas que correspondan a la competencia de dicho órgano jurisdiccional deberán realizarse exclusivamente en formato digital de conformidad con lo previsto en los artículos 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Acordada N° 86/2020 "Expediente Electrónico Judicial-Reglamentación" a través de la Mesa General de Entradas, Estadísticas y Registro Virtual del Centro Judicial San Salvador de Jujuy.-

3°) Registrar, dejar copia en autos, notificar, publicar íntegramente por un día en el Boletín Oficial.-

Firmado: Doctores Federico Francisco Otaola, Clara Aurora De Langhe, Sergio Ricardo González, Sergio Marcelo Jenefes, Laura Nilda Lamas González, Beatriz Elizabeth Altamirano, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal y Ekel Meyer.- Ante mí: Dr. Ariel Omar Cuva-Secretario de Superintendencia.-

08 SEPT. S/C.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO**ORDENANZA N° 48/2021.-**

Ref. Declaración de Visitante Ilustre al Artista Sr. Lázaro Caballero (Iniciada por los Concejales Amanda López, Marcelo Cobos, Marta López y Arsenio Alarcón).

VISTO Y CONSIDERANDO

La trayectoria del Artista Sr. Lázaro Caballero, quien nació el 4 de septiembre de 1992 en Formosa Capital, a los 3 años recibió de regalo de parte de su tío Francisco su primera guitarra, con la que cantaba "Zamba de Mi Esperanza", ya vestido de gaucho. Al año siguiente le obsequiaron un equipo de percusión, y así comenzó a cantar en su jardín de infantes "Juntitos" y más adelante en la Escuela N° 66, donde cursó sus estudios primarios, época en la que inició sus clases de guitarra y de percusión. A los 7 años, en la localidad Pozo del Tigre, Provincia de Formosa, tiene su primera actuación profesional y es en el año 2012 que llega por primera vez a actuar en el escenario más grande del Festival de Cosquín.-

Que, en virtud de la visita a nuestra ciudad de tan prestigioso artista es oportuno declarar al Sr. Lázaro Caballero como Visitante Ilustre de la ciudad de Puesto Viejo;

POR ELLO**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.**

ARTICULO 1: Declarase como Visitante Ilustre de la Ciudad de Puesto Viejo al Sr. Lázaro Caballero, en reconocimiento a su trayectoria artística y a su contribución a la cultura popular.-

ARTICULO 2: Remítase copia de la presente al Sr. Lázaro Caballero por intermedio del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 3: Oportunamente, Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.- Sala de Sesiones, 19 de Agosto de 2021.-

Lic. María Amanda López.-
Presidente.-

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO**DECRETO N° 17/2021.-****PUESTO VIEJO, 24 AGO. 2021.-****VISTO:**

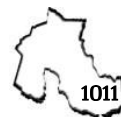
La Ordenanza Nro: 48/2021: Ref: "DECLARACION DE VISITANTE ILUSTRE DEL ARTISTA SR. LAZARO CABALLERO", y;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la misma, conforme al Art. 157 INC. D) de la Ley Orgánica de los Municipios;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;



**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promulgase a partir de la fecha la Ordenanza Nro: 48/2021: Ref: "DECLARACION DE VISITANTE ILUSTRE DEL ARTISTA SR. LAZARO CABALLERO", en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al visitante ilustre. Cumplido. Archívese.-

Marcelo Hugo López.-
Intendente.-

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO**ORDENANZA N° 49/2021.-**

Ref. Proyecto de Ordenanza Ref. Concurso un Logotipo Para el Concejo Deliberante de la Ciudad de Puesto Viejo (Iniciada por los Concejales Amanda López, Marcelo Cobos, Marta López y Arsenio Alarcón).

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puesto Viejo no posee un logo propio.-
Que, se hace necesario identificar al Concejo Deliberante de la ciudad de Puesto Viejo con un logo alusivo al mismo.-

Que, en tal sentido el concurso tiene como objetivos: Poner en valor la creatividad y capacidades artísticas, a su vez generar sentido de pertenencia, identificación.-

Que, para confeccionar el logotipo es conveniente dar participación a todos los vecinos de la ciudad, no hay mejores sujetos activos para desarrollar el presente proyecto que nuestros ciudadanos que participan y desarrollan el mismo.-

Que, de esta manera queremos acercar a la comunidad al arte, ya que, si bien muchos pintan, esculpen, realizan fotografías, hay otros para los que el arte es una actividad muy ajena.-

POR ELLO**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE****ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- Convocase al Concurso "Un logotipo para El Concejo Deliberante de la Ciudad de Puesto Viejo".-

ARTÍCULO 2°.- El presente concurso tiene por objeto la selección de un logotipo que identifique genuinamente al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puesto Viejo.-

DE LOS PARTICIPANTES:

ARTÍCULO 3°.- Se establece un procedimiento abierto de participación, la elección del logotipo estará a cargo de un jurado.-

ARTÍCULO 4°.- Podrán participar todos/as los habitantes de la ciudad de Puesto Viejo, sin limitación alguna, teniendo en cuenta que la participación será individual.-

DE LA PRESENTACIÓN:

ARTÍCULO 5°.- Cada diseño se presentará en mesa de entrada del Concejo Deliberante de Puesto Viejo anotando al dorso nombre completo y DNI, tanto en soporte papel como en soporte digital enviando una imagen del logo a la siguiente dirección de mail concejodeliberantepv@gmail.com (más los datos solicitados a continuación) y se acompañará de un sobre cerrado que deberá contener los siguientes datos indicativos del autor: nombre, apellido, DNI, dirección, teléfono y dirección de correo electrónico. También deberá contener una breve explicación, en la que se describa la historia que el trabajo pretende transmitir, es decir, una argumentación, un par de párrafos del porqué de ese símbolo.-

ARTÍCULO 6°.- El inicio de la presentación es a partir del 30 de Agosto de 2021, con plazo de presentación de propuestas para el día 20 de Octubre de 2021 a las 13 horas.-

DE LOS DISEÑOS:

ARTÍCULO 7°.- Los diseños de logotipos deberán ser originales e inéditos y deberán presentarse en soporte papel, en las medidas A4 y en soporte digital enviando un mail a la siguiente dirección de correo electrónico concejodeliberantepv@gmail.com adjuntando imagen del logo más datos indicativos del autor mencionados en el artículo 5 de la presente. Deberá tener un alto grado de reconocimiento visual, que permita ser identificado fácilmente.-

ARTÍCULO 8°.- El diseño deberá contener necesariamente las palabras "HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO" y deberán ir acompañadas del diseño gráfico o dibujo que el participante crea oportuno como logo.-

ARTÍCULO 9°.- El autor del diseño seleccionado cederá en exclusiva a la Municipalidad de Puesto Viejo los derechos de explotación de la obra, y prestará su autorización para que pueda modificarse o adaptarse dicho diseño, incluyendo la reproducción del nombre por cualquier medio, adaptación e incorporación a otras obras.- La Municipalidad de Puesto Viejo será el propietario del logotipo, pudiendo registrar y adquirir los derechos de propiedad.-

ARTÍCULO 6°.- La presentación a este concurso implica la aceptación de las bases arriba enunciadas.-

DEL JURADO:

ARTÍCULO 10°.- El Jurado estará integrado por la Presidenta del Concejo Deliberante más tres concejales, a su vez el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Puesto Viejo designará tres integrantes más, previa aceptación de los designados recordando que debe ser número impar.-

Artículo 11°.- El jurado deberá expedir el resultado en un plazo no mayor a tres días, a partir del cierre de recepción de los trabajos presentados por los concursantes.-

ARTÍCULO 12°.- El veredicto final del Jurado será INAPELABLE, constando los fundamentos por escrito en acta por triplicado.-

ARTÍCULO 13°.- La resolución del concurso será publicada a través del Área de Cultura Prensa y Difusión de la Municipalidad de Puesto Viejo y en las distintas redes sociales de la misma, además de la comunicación personal al ganador del concurso.-

DE LA PREMIACIÓN:

ARTÍCULO 14°.- Para el mejor trabajo seleccionado el premio consistirá en un premio de dinero que asciende a la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000), más un Diploma de Honor".-

ARTÍCULO 15°.- Todos los trabajos participantes aceptados recibirán un Diploma que acredita su participación en el concurso.-

ARTÍCULO 16°.- De Forma.-

Sala de Sesiones, 26 de Agosto de 2021.-

Lic. María Amanda López.-
Presidente.-

**MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO
DECRETO N° 18/2021.-****PUESTO VIEJO, 27 AGO. 2021.-****VISTO:**

La Ordenanza Nro: 49/2021: Ref: "CONCURSO UN LOGOTIPO PARA EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO", y;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la misma, conforme al Art. 157 INC. D) de la Ley Orgánica de los Municipios;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO**DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promulgase a partir de la fecha la Ordenanza Nro: 49/2021: Ref: "CONCURSO UN LOGOTIPO PARA EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO", en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al visitante ilustre. Cumplido. Archívese.-

Marcelo Hugo López.-
Intendente.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

La Dirección Nacional de Vialidad Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 22/2021.-

Proceso de Contratación N° 46/6-0084-LPU21.-

Obra: Conservación Mejorativa- Reparación de Calzada en Acceso Sur y sobre Puente de Río La Quiaca (Km. 1.975,44), La Quiaca - Provincia: Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Diez Millones Quinientos Noventa y Tres con 00/100.- (\$ 10.593.000,00) y un Plazo de Obra de Tres (3) Meses.-

Garantía de las Ofertas: Pesos Ciento Cinco Mil, Novecientos Treinta con 00/100 (\$105.930,00).-

Apertura de Ofertas: 24 de septiembre de 2021 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.- Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 31 de agosto de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

01/03/06/08/10/13/15 SEPT. LIQ. N° 25122 \$2.660,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO**

Régimen Provincial de Iniciativa Privada

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020

(Decreto N° 11363-CYT-2019)

Objeto: Venta de Terreno para: "Proyecto, Desarrollo y Operación de un Emprendimiento de características Urbanísticas, Turísticas y Hotelería sobre el Terreno ubicado en Av. 19 de Abril, entre Lavalle y Otero, identificado Catastralmente como Manzana 8 Parcela 20 Padrón A-67547".-

Ubicación: San Salvador de Jujuy-Pcia. de Jujuy.-

Precio de venta del Terreno: US\$2.000.000.-

Fecha de Apertura: 02- diciembre-2021 Horas: 10:00.-

Lugar de Apertura: Ministerio de Cultura y Turismo-Canónigo Gorriti 295-Sala Silveti.-

Recepción de Sobres: Mesa de Entrada Ministerio de Cultura y Turismo de la provincia de Jujuy (San Martín esq. Sarmiento) - Hasta 02 diciembre 2021-9hs.-

Precio del Pliego: \$16000.-

Pago del Pliego: Dirección General de Administración del Ministerio de Cultura y Turismo- Independencia N° 122 - San Salvador de Jujuy.-

Consulta de Pliego: Dirección Provincial de Turismo - Canónigo Gorriti 295 - Email: inversionesjujuy@gmail.com.-

03/06/08 SEPT. LIQ. N° \$1.140,00.-

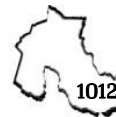
AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Ref.: Expte. N° 622-119/2021, caratulado Licitación Pública Nacional N° 01/2021 para la ejecución de la obra "Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales Libertador San Martín y Calilegua- Provincia de Jujuy".-

CIRCULAR CON CONSULTA ACLARATORIA N° 4

A los interesados de la Licitación Pública Nacional N° 01/2021 se comunica lo siguiente: 1.) **Solicitud de Consulta:** "Membrana para taludes de lagunas: en planilla nomencladora se menciona membrana polietileno 1000 micrones, mientras que en el Plano 3 se menciona geomembrana PEAD 1500 mic y geotextil 150 gr/m2. ¿Cuál es el material requerido en forma definitiva a colocar? Aclarar si se coloca por debajo de la membrana el geotextil indicado en planos, ya que no está explicitado en planilla nomencladora [...]".- **Respuesta:** La membrana para el recubrimiento de los taludes es PEAD 1.000 micrones.- El geotextil de protección es de poliamida tipo Bidim OP -150 (150gr/m2), y se coloca entre el terraplén y la membrana de PEAD.- 2.) **Solicitud de Consulta:** "Coronamiento del talud: no se especifica dimensión del ancho correspondiente al mismo en planos y pliegos, solicitud de los planos correspondientes de movimiento de suelos, con sus respectivas cotas y acotamientos correspondientes [...]".- 3.) **Solicitud de Consulta:** "Movimiento de suelo: No hay plano de cortes transversales de lagunas de manera de estimar el movimiento de suelo necesario, tanto en relleno como en excavación, solicitud de planos correspondientes de movimiento de suelos, con sus respectivas cotas y acotamientos correspondientes. Coronamiento del talud: no se especifica dimensión del ancho





correspondiente al mismo en planos y pliegos, solicitamos se envíen los planos correspondientes de movimiento de suelos, con sus respectivas cotas y acotamientos correspondientes [...]”.- **Respuesta Consulta 2 y 3:** En el Plano N°1 de la Pagina web institucional están los cortes genéricos, longitudinales y transversales a las lagunas, en ellos se acota: Ancho de coronamiento: 3,0 m.- Profundidad: 2,0 m.- Revancha: 0,50 m.- También en estos cortes se indican, desmontes (excavación), terraplenes y rellenos.- 4.) **Solicitud de Consulta:** “No hay plano correspondiente a la casilla de cloración ni dimensiones especificadas para tal. Si bien se aprecia la geometría en planta de la misma en planos de instalaciones, no es posible computar los materiales y características de los mismos [...]”.- **Respuesta:** En el plano N° 5 y N° 6 de la Pagina web institucional están las plantas de la casilla de cloración en escala. Los pisos, paredes y techos son de igual material y características que la del Laboratorio (Plano N° 4 de la Pagina Intranet).- 5.) **Solicitud de Consulta:** “¿Las entradas y salidas a lagunas corresponden en su totalidad a las especificadas en el plano 3? ¿Las cámaras CMI presentes en el mismo plano se corresponden a las denominadas cámaras de enlace en la planilla nomencladora? En caso de ser así la cantidad computada en la misma no se corresponde a la cantidad presente en el plano, por el contrario, de no ser así, falta el plano correspondiente a las cámaras de enlace. Solicitamos se envíen los planos correspondientes, con sus respectivas cotas y acotamientos correspondientes [...]”.- **Respuesta:** En el Plano Aclaratorio N° 1 Adjunto, se responde sobre la ubicación y el detalle de: *Cámara CMI.- *Cámaras de interconexión entre las lagunas, 1-2, 2-3, 4-5.- *Cámaras de ingreso a Lagunas Primarias, Lagunas 1, 4 y 7.- *Cámaras de salida final de lagunas secundarias y terciarias, salida de lagunas 3, 6 y 8.- 6.) **Solicitud de Consulta:** “En los planos de entrada y salida de lagunas no se indican verederos, mientras que en el PETP se menciona los mismos indicando como material de composición bronce, no se especifica tampoco características de compuertas o canastos visibles en planos. Solicitamos se envíen los planos correspondientes, con sus respectivas cotas y acotamientos correspondientes [...]”.- 7.) **Solicitud de Consulta:** “En el plano 1 correspondiente a cámara de llegada, canaleta parshall y partición de caudales no se especifican referencias correspondientes a materiales de composición y características de los diferentes elementos, ya sean dispositivos de control, rejillas, compuertas, canastos. Solicitamos se envíen los planos correspondientes, con sus respectivas cotas y acotamientos correspondientes [...]”.- **Respuesta Consulta 6 y 7:** Ver detalles en el Plano Aclaratorio N° 1.- Gerencia Administrativa Financiera y Comercial.- Septiembre de 2021.-

08 SEPT. S/C.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

REF.: 622-124/2021, caratulado Licitación Pública Nacional N° 02/2021 para la ejecución de la obra “Nueva Captación y Conducción a Planta Potabilizadora General San Martín-Provincia de Jujuy”.-

CIRCULAR CON CONSULTA ACLARATORIA N° 4

A los interesados de la **Licitación Pública Nacional N° 02/2021** se comunica lo siguiente: 1. **Solicitud de Consulta:** “Definir dimensión de longitud de drenes de captación que se define variable en plano Valor de la hora extra que se debe abonar al personal de A.P.J. S.E. durante la ejecución de la obra [...]”.- **Respuesta:** La dimensión de cada dren, asociado a cada cámara de inspección, esta acotado en el Plano N° 1 de la Pagina Intranet, toma y acueducto.- 2. **Solicitud de Consulta:** “Definir cota de profundidad de cámara de carga que se define variable en plano [...]”.- **Respuesta:** La cota de profundidad de las cámaras de carga será menor o igual a 2,50 m.(≤ 2.50 m).- Gerencia Administrativa Financiera y Comercial.- Septiembre de 2021.-

08 SEPT. S/C.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Ref.: Expte. N° 622-137/2021, caratulado Licitación Pública Nacional N° 3/2021 para la ejecución de la obra “Planta Potabilizadora Libertador General San Martín - Provincia de Jujuy”.-

CIRCULAR CON CONSULTA ACLARATORIA N° 3

A los interesados de la **Licitación Pública Nacional N° 03/2021** se comunica que: **Solicitud de Consulta:** “El falso fondo del clarificador de gravas, está compuesta según se puede observar en los planos, por vigas de sección triangular, que sostiene el manto filtrante de áridos, se solicita el detalle de esas vigas [...]”.- **Respuesta:** Se realizó un Plano de detalle del falso fondo del floculador de grava, el cual se adjunta.- Gerencia Administrativa Financiera y Comercial.- Septiembre de 2021

08 SEPT. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Conforme a lo establecido en el artículo Décimo Quinto del Estatuto Social el Directorio de la **CLÍNICA DEL NIÑO Y EL RECIÉN NACIDO S.A.** convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 17 de Septiembre de 2.021 a las 20.30 horas en Ramírez de Velazco N° 270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- **Orden del día:** 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.- 2) Evaluación de la Situación económica-financiera de la Clínica.- 3) Reordenamiento de las funciones de las autoridades.- 4) Estado de la situación Patrimonial y Estado de flujo en cuentas corrientes.- Los accionistas deberán acreditar su condición de tales para participar en la misma.- La Comisión Directiva- Dr. Vicente Ariel Suárez-Presidente.-

03/06/08/10/13/15 SEPT. LIQ. N° 25152 \$3.295.00.-

La comisión directiva de la **RED MOTE ASOCIACIÓN CIVIL**, Personería Decreto N° 7532, CONVOCA a sus asociados y asociadas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día Martes 21 de Septiembre de 2021 a horas 15, en la sede social de la calle Alverro 9, Tilcara; a fines de tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta.- 2) Renovación de autoridades.- 3) Cambio de domicilio de la sede social.- 4) Autorización para efectuar presentaciones ante Fiscalía de Estado.- Comisión Directiva- Andrea Nuño-Presidenta.-

08 SEPT. LIQ. N° 25192 \$279.00.-

La **CAMARA MINERA DE JUJUY**.- De conformidad con los artículos 5, 6, 13, 15, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Estatuto, la Comisión Directiva ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el Día Viernes 17 de Septiembre de 2021 a Hs. 19.00 en Rondeau N° 70, P.A., Barrio Cuyaya, para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1. Lectura Acta Asamblea Anterior.- 2. Nominamiento de dos Socios para firmar, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Asamblea.- 3. Lectura y Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al periodo 2019 y 2020.- 4. Renovación de Autoridades.- Fdo. Franco Mignacco- Presidente.-

08 SEPT. LIQ. N° 25221 \$279.00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- En la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diecinueve días del mes de Febrero del 2021, se reúnen los señores MIGUEL ANGEL NAVARRO, DNI. N° 13.570.896 CUIT N° 20-13570896-9 de estado civil casado, 63 años de edad, nacido el 08/10/1957, y NICOLAS NAVARRO, DNI. N° 31.426.390 CUIT N° 20-31426390-2, de estado civil soltero, de 35 años de edad, nacido el 14/05/1985, ambos mayores de edad, de profesión oftalmólogos, de nacionalidad argentina, y con domicilio en calle Los Azahares N° 442 del B° Jardín de esta ciudad, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por la Ley General de Sociedades N° 19.550, t.o. 1984 y sus modificaciones por Ley 26.994 y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La sociedad se denominará **“IRIS OFTALMOLOGIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”**, con domicilio legal y sede social en la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y/o representaciones que se podrán establecer en cualquier punto de la República o en el Exterior.- **SEGUNDA:** El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta (50) años contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo renovarse a su vencimiento por otro periodo igual, siempre que se solicite antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 95 de la Ley 19.550.- **TERCERA:** La actividad principal de la Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociados a terceros en cualquier parte de la república o del exterior, a la explotación directa o indirecta, en todas sus formas para pacientes Niños y Adultos, De: A) Clínica de la Salud Oftalmológica; B) Tratamiento Básico y de Alta Complejidad de la Vista; C) Cirugías Oftalmológicas y demás servicios médicos y derivados relacionados con la actividad principal. Como así también podrá realizar cualquier otra actividad comercial lícita que convenga a los fines sociales y siempre que este relacionada con la actividad principal. En general la Sociedad podrá ejecutar los actos y contratos que requiera el cumplimiento de su objeto, a tal fin la misma tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.- **CUARTA:** El Capital Social se fija en la suma de Pesos- Tres millones (\$3.000.000,00) dividido en tres mil cuotas sociales de pesos Un mil (\$1.000) cada una., que los socios aportan en la siguiente proporción: el Socio MIGUEL ANGEL NAVARRO un cincuenta por ciento (50%) o sea Pesos Un millón quinientos mil (\$1.500.000,00) lo que implica un mil quinientos (1500) cuotas sociales de Capital de Social; y el Socio NICOLAS NAVARRO un cincuenta por ciento (50%) o sea Pesos Un millón quinientos mil (\$1.500.000,00) lo que implica un mil quinientos (1500) cuotas sociales de Capital de Social. Los socios suscriben en este acto la totalidad del Capital Social e integran ambos socios, en este acto, en la proporción que les corresponde, el 25% del aporte en dinero efectivo o sea \$45.000,00 al momento de la inscripción de la sociedad en el Registro Público y el resto dentro de los dos años, los aporte que se participan en bienes materiales se realizan en este acto son aportados en este acto conforme al Inventario que se detalla en el Estado de Manifestación de Bienes firmado por Contador Público y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Jujuy forma parte integrante del presente instrumento.- **QUINTA:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios MIGUEL ANGEL NAVARRO y NICOLAS NAVARRO, a quienes se designan gerentes de la sociedad, el uso de la firma social estará a cargo de los mismos quienes actuaran en forma indistinta para obligar a la sociedad en sus relaciones con terceros, como así también de cualquier apoderado que los socios designen por mayoría instituido por escritura pública. Los gerentes representaran a la sociedad en todos aquellos asuntos o actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto realizar todos los actos y contratos que convengan a los fines sociales, inclusive la disposición de bienes registrables. Podrán realizar a) Manifestaciones de Bienes y/o Balances. b) Ejecutar operaciones comerciales con particulares y bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario S.A. Banco Macro S.A. y demás instituciones crediticias oficiales, particulares y/o mixtas, solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos y préstamos con garantías de cualquier naturaleza. c) Efectuar depósitos para operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagares, giros, u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, endosarlos, cobrarlos, cederlos, negociarlos, girar en adelante en cuenta corriente, constituir derechos reales a favor de terceros sobre bienes de la Sociedad para operaciones relacionadas con el Objeto Social, como también aceptar, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, e) Otorgar poderes generales y/o especiales y revocarlos e intervenir en todos asuntos o causas judiciales o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada, f) Intervenir ante las autoridades oficiales, tanto Municipales, Provinciales y/o Nacionales y/o del extranjero y ante cualquier otro organismo gubernamental. g) Percibir y otorgar recibos o cartas de pagos. h) Para adquirir o enajenar bienes registrables tanto muebles como inmuebles y/o constituir o aceptar sobre las mismas garantías reales se requerirá la firma conjunta de todos los socios. La especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa de todos los actos que realmente puede ejercer la sociedad, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el Objeto Social, incluso los actos previstos en el artículo N° 375 de la Ley N° 26.994, y por el artículo 9° del Decreto Ley N° 5965/63. La retribución de los gerentes será fijada por acta de reuniones.- **SEXTA:** Cualquier decisión dentro de sociedad será resuelta por los votos favorables que representen la mayoría del capital, estimándose a tal efecto cada cuota como un voto.- **SEPTIMA:** El ejercicio ordinario de la sociedad terminará todos los años el día 31 de Diciembre, fecha a la cual los gerentes practicaran un Inventario, un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas que se pondrá a disposición de los socios por los menos quince (15) días antes de su consideración. Los socios en reunión resolverán sobre los estados contables del ejercicio, para lo cual serán convocados por los gerentes dentro de los cuatro meses posteriores al mes de cierre a considerar.- **OCTAVA:** De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, previa deducción del cinco (5%) por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, y la retribución del gerente, el remanente se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: el cincuenta por ciento (50%) para el socio MIGUEL ANGEL NAVARRO y el cincuenta por ciento por ciento (50%) para el socio NICOLAS NAVARRO. Las pérdidas si las hubieren, serán soportadas por los



socios en la misma proporción. De común acuerdo, los socios determinan no distribuir utilidades durante los primeros cinco (5) años a contar desde el momento de la inscripción del contrato en el Registro Público.- **NOVENA:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, la que será efectuada por los gerentes o por las personas que se designen. La sociedad se disolverá y entrará inmediatamente en liquidación cuando se compruebe pérdidas superiores al treinta por ciento (30%) del capital social.- **DÉCIMA:** Los socios pueden ceder sus cuotas sociales ya sea a terceros extraños a la sociedad, o a los demás socios o a la sociedad, debiendo estos dos últimos ejercer la preferencia en un plazo no mayor de treinta días a contar desde el momento de la comunicación de la transferencia a la gerencia, pasado dicho término se considerará de conformidad a la transferencia o cesión de las cuotas sociales y por no ejercida la preferencia. El socio cedente o el adquirente, para que tenga efecto la transmisión frente a la sociedad, deberán entregar a la gerencia una copia del ejemplar o copia de la cesión con firma autenticada con el nombre del cesionario y el precio de la transferencia. La conformidad a la cesión será por la voluntad mayoritaria de los socios. En caso que la transferencia se realice a terceros y el cedente ocupaba un cargo en la gerencia, el cesionario no tiene derecho a ocupar su lugar, grado o prelación.- **DÉCIMA PRIMERA:** En el caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, o por el retiro de uno de los socios quedando reducido a uno el número de los mismos, la sociedad se disolverá, procediéndose a la liquidación de los bienes sociales, para lo cual el/los socios supérstites y los herederos y legatarios del socio fallecido, mediante representación unificada, actuarán en forma conjunta debiendo abonar todas las deudas pendientes y se distribuirán y/o liquidarán los bienes remanentes.- **DÉCIMA SEGUNDA:** Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores y designándose uno por cada parte, quienes en caso de divergencias nombrarán a un tercero, y/o en su defecto por los tribunales Ordinarios de la ciudad de San Pedro de Jujuy, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.- **DÉCIMA TERCERA:** A todos los efectos legales los socios, en carácter de Declaración Jurada establecen domicilio especial en la sede social de la sociedad, sita en calle Jujuy N° 754 del B° El Pomelar de la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, lugar donde funciona efectivamente el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades sociales y comerciales de la empresa, siendo la dirección del correo electrónico man57_8@hotmail.com donde serán válidas todas las notificaciones y/o citaciones a la sociedad. También en el mismo carácter de Declaración Jurada en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25246 Art. 6° y R.G. I.G.J. N° 11/2011 informamos que los datos consignados de los socios integrantes de la sociedad son exactos y verdaderos y que No Se Encuentran incluidos en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011 como Personas Expuestas Políticamente, además nos comprometemos a informar cualquier modificación que se produzca dentro de los treinta (30) días de ocurrida.- **DÉCIMA CUARTA:** En todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplican las disposiciones de la Ley 19.550 General de Sociedades Comerciales T.O. en 1984 y sus modificaciones por Ley N° 26.994.- **DÉCIMA QUINTA:** Se faculta al Dr. Roberto Emilio Barros, M.P. N° 803, a efectuar los trámites pertinentes ante el Registro Público de la Provincia de Jujuy y/o cualquier otro organismo de control; con amplias facultades para aceptar las observaciones, contestar vistas y subsanar cualquier inconveniente que altere el normal desarrollo de las tramitaciones pertinentes.- **DÉCIMA SESTA:** Se autoriza a los contadores Gerardo Del Valle Morienega M.P. N° 230, DNI N° 8.199.584 y Gerardo Jesús Del Valle Morienega M.P. N° 1063, DNI N° 24.999.820, respectivamente, para que ambos en forma conjunta o indistinta represente a la Sociedad en toda gestión o trámite necesario para su inscripción en los distintos Organismos Públicos, como ser: AFIP- DGI, Aduana, Dirección Provincial de Rentas de Jujuy y Salta, Ministerio de Trabajo de la Nación, Dirección Provincial de Trabajo de Salta y Jujuy y otros Organismos Públicos similares.- Bajo las cláusulas que anteceden dejan los socios constituida la sociedad "IRIS OFTALMOLOGIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" obligándose los socios de la misma a su fiel cumplimiento en todas sus partes.- ACT. NOT. N° B 00603324- ESC. ESTEBAN MARTIN MORIENEGA- ADS. REG. N° 76- L.G. SAN MARTIN-JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
08 SEPT. LIQ. N° 24870 \$769,00.-

REMATES

FABIAN NARVAEZ
Martillero Público Nacional
Mat. 33 F° 230- L° 79

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 23 de Septiembre de 2021 a partir de las 11:00 horas 6 unidades por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: **VARGAS, OLGA**, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, SURAN 1.6 5D 060, 2018, AD284MB, BASE: \$574.500; **ALBIZU, GRISELDA VANESA**, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, SURAN 1.6 5D 060, 2018, AD334JF, BASE: \$678.900; **MAIDANA, FRANCISCO**, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101CV MQ, 2019, AD304GD, BASE: \$578.100; **QUISPE, ANGELICA NOEMI**, CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, PRISMA 1.4 LS, 2012, KXX313, BASE: \$138.100; **ESCALANTE, MARIA INES**, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, SURAN 1.6L 5D TRACK 350, 2019, AD422SC, BASE: \$751.500; **PARADES, MARIEL SUSANA**, FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, ARGO DRIVE 1.3, 2019, AD755CZ, BASE: \$664.500, en el estado que se encuentran y exhiben del 17 al 22 de Septiembre de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202-Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizara con grúa)

deberán contar con Barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia del mismo para ser entregados a SBN SUBASTAS S.A.- La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los Bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente gravado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID-19- Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio o DISPO- Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 2 de Septiembre de 2021.-

08 SEPT. LIQ. N° 25163 \$1.031,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I-Vocalía 2: Dr. José Alejandro López en el Expte. N° C-179480/2021, caratulado Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte Principal C-137384/2019 SILISQUE NELIDA NATIVIDAD e/ ESTRADA JULIANA notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir ubicado en calle Pasaje Tucumán N° 578 del Barrio Cuyaya de la Ciudad de San Salvador de Jujuy Departamento Dr. Manuel Belgrano Provincia de Jujuy, Individualizado como Circunscripción N° 1, Sección (Antes N° 14) Hoy 18, Manzana N° 4 Parcela 14-b Padrón N° A-32257 Matrícula N° A 36068, de la siguiente providencia.- Salvador de Jujuy, 06 de julio de 2021.- 1) Proveyendo al escrito de fojas 12: por denunciado parcialmente los colindantes por parte de la Dra. Graciela Castro, atento el informe actuarial que antecede, el donde se advierte que "... de constancias del Expte. Principal N° C-137384/19 surge "... como colindantes, los que se detallan a continuación: SILVIA PATRICIA LLAVE, RAMÓN IGNACIO ARAGON Y ESTELA LAMAS DE GONZALEZ (conforme Encuesta Socio-Ambiental fs. 66/67), JULIAN RICARDO BAUTISTA, OSCAR BASILIO SANTOS, ANGEL ARMANDO SANTOS, COPA CELIA EUFEMIA, JUAN CASTRO." 2) En consecuencia, previo al traslado de la demanda de Prescripción Adquisitiva solicitada, dese cumplimiento con los Arts. 531, 532, 534, 535 y 536 del CPC (Ley N° 5486/05). En consecuencia, cítese para que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y, si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados: 1) Estado Provincial 2) La Municipalidad de San Salvador de Jujuy, 3) Los colindantes Sres. Silvia Patricia LLAVE, Ramón Ignacio ARAGON, Estela LAMAS DE GONZALEZ, Julián Ricardo BAUTISTA, Oscar Basilio SANTOS, Ángel Armando SANTOS, Celia Eufemia COPA, Juan CASTRO. Su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes. La manifestación formulada por los citados de formar parte del proceso deberá ser expresa, clara y concluyente. 3) Notifíquese a los Sres. Oscar Basilio SANTOS, Ángel armando SANTOS mediante Juez de Paz con jurisdicción en Reyes. 4) Además deberán exhibirse los edictos correspondiente al inmueble a usucapir en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy durante treinta días. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse, en ambos casos, con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C. P. Civil-modif. Ley 5486).- 5) Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P. Civil modif. Ley N° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la





demanda de usucapión, con actuación del Sr. Oficial de Justicia, debiendo acompañar fotografías certificadas por Escribano Público del cumplimiento de la presente obligación las que serán agregadas en autos y acta de constatación. 6) Hágase saber a la Dra. Castro que deberá confeccionar los oficios ordenados en el presente, para su posterior control y firma ante la Actuaría, quedando facultada para su diligenciamiento y/o persona que el mismo designe. 7) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez- Ante mí: Dra. Malvina Cecilia Pedrazani- Prosecretaria.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Salvador de Jujuy,.....de de 2021.-

06/08/10 SEPT. LIQ. N° 25089 \$1.038,00.-

La Dra. Elba Rita Cabezas-Vocal Habilitada- en la Sala II-Vocalía 2 de la Cámara Civil y Comercial en el Expte N° C-148487/19 "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles QUISPE EUGENIA, CAZON EUGENIA CRISTINA Y CAZON MARIA EUGENIA c/ SUCESION DE MIGUEL PUCH y PUCH TERESITA MERCEDES" sobre el inmueble ubicado en la localidad de León del Depto. Dr. Manuel Belgrano, individualizado como Matrícula A-54052- con la siguiente nomenclatura catastral Circunscripción 2- Sección 4- Manzana -14- Parcela -254-a 3, Padrón A-29470 ubicado en León Depto. Dr. Manuel Belgrano procede a notificar del siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 23 de octubre de 2019.- 1) Proveyendo ... 2) En consecuencia, previo al traslado de la demanda de Prescripción Adquisitiva solicitada, dese cumplimiento con los Arts. 534 y 536 del CPC (Ley N° 5486/05). En consecuencia, cítese para que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y, si consideraran afectados sus derechos, pidan participación como demandados: 1) Estado Provincial, 2) La Municipalidad de YALA, 3) Los colindantes Sres. Jorge Eduardo RODRIGUEZ, Isabel Marina PUCH de FERREIRA, Luis PUCH, Beatriz PUCA y Aníbal PUCH.- Su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes. La manifestación formulada por los citados de formar parte del proceso deberá ser expresa, clara y concluyente. Notifíquese a la Municipalidad de Yala y a los Sres. Jorge Eduardo RODRIGUEZ, Isabel Marina PUCH de FERREIRA, Luis PUCH, Beatriz PUCA y Aníbal PUCH mediante oficio al Juez de Paz de Yala. 3) Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P. Civil modif. Ley N° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapión, con actuación del Sr. Juez de Paz, debiendo acompañar fotografías certificadas por Juez de Paz de Yala del cumplimiento de la presente obligación las que serán agregadas en autos y acta de constatación. 4) Hágase saber a la Dra. Gabriela Cañas que deberá confeccionar los oficios ordenados en el presente, para su posterior control y firma ante la Actuaría, quedando facultado para su diligenciamiento y/o persona que el mismo designe. 5) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas- Vocal Habilitada- Ante mí: Dra. Malvina Pedrazani- Prosecretaria-

06/08/10 SEPT. LIQ. N° 25149 \$1.038,00.-

La Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 4, a cargo del Dr. Enrique R. Mateo, en el Expte. N° C-170182/20, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: EMILIA TORRES c/ QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS", se ordena por este medio notificar del siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero de 2021. I.- Téngase por presentada a la Dra. Sara Cabezas en nombre y representación de EMILIA ISABEL TORRES a mérito de la copia de instrumento legal debidamente juramentada que obra a fojas 4/5 de las Medidas Preparatorias, por constituido domicilio legal y por parte. II.- Previo a correr Traslado de la presente demanda, dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. III.- Líbrese Oficio al Juzgado de Comercio de la Pcia. a fin de que informen el último domicilio y la constitución social de "Automotores Noroeste Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". IV.- Cítase a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y al Estado Provincial en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V.- Asimismo cítese a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Sres. ANGELICA HERRERA, D.N.I. N° 3.865.522; CRISTINA VILVA, D.N.I. N° 9.575.002; PEDRO VILCA, D.N.I. N° 10.375.256 y VITALIANA FLORES VALLEJOS, D.N.I. N° 11.207.627, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. VI.- cítese y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-33951, Circunscripción 1, Sección 13, Manzana 135, Parcela 8, Matrícula A-41410 del Departamento Manuel Belgrano, de titularidad registral de "Automotores Noroeste Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectado su derecho pida participación como demandada, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. VII.- Asimismo ordenase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. VIII.- Intímese a la parte actora a colocar el Cartel Indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días. IX.-... X.-... XI.- Notifíquese por cédula. e.t. Fdo. Dr. Enrique R. Mateo- Juez- Ante mí: Dr. Ezequiel R. Tejerina- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 09 de Abril de 2021.-

08/10/13 SEPT. LIQ. N° 25174-25175-25176 \$1.038,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Diego A. Puca- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el C-048029/15, caratulado: Ejecutivo: "CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PCIA. DE JUJUY (CAPSAP) c/ SARMIENTO, SERGIO ANTONIO", hace saber al Sr. SARMIENTO, SERGIO

ANTONIO, que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero del 2021.- Autos y Vistos:... Considerando...Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CAPSAP, en contra del Sr. SARMIENTO, SERGIO ANTONIO, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de Pesos Veintinueve Mil Quinientos Ochenta y Seis Con Treinta y Cinco Centavos (\$29.586,35) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B- 145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 P° 673/678 N° 235 de fecha 11/5/2011), desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas I.V.A. si correspondiere.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Diferir la Regulación de Honorarios hasta tanto exista Planilla de Liquidación firme y consentida.- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar por cédulas, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar. Fdo: Dr. Diego A. Puca- Juez- Ante mí: Dra. Natacha Buliubasich- Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero del 2021.-

03/06/08 SEPT. LIQ. N° 25058 \$1.038,00.-

Dra. Marisa. E. Rondón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 Secretaría N° 6, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. ANDREA FABIANA ORTIZ, DNI N° 20.683.974 que en el Expte. N° C-151.278/19, caratulado: "Ejecutivo: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (CAPSAP) c/ ORTIZ, ANDREA FABIANA" se dictó el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2020.- Por presentado al Dr. Pablo Rafael Soderó por constituido domicilio legal, por parte en el carácter invocado, en nombre y representación de CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P) conforme copia debidamente juramentada del Poder General para Juicio que rola agregada en autos. Asimismo y de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. requiéresele de Pago y Ejecución a la demandada ANDREA FABIANA ORTIZ DNI 20.683.974 en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Catorce con 57/100 Ctvos. (\$45.314,57) en concepto de capital, con más la suma de Veintidós Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Con 85/100 Ctvos. (\$22.657,28) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En el mismo acto, cítese de Remate a la parte demandada para que oponga para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrase Traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimará para que se constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kms. del asiento de éste juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificarle en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría: martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de los fuere feriado.- A tal fin líbrese Mandamiento Al Señor Oficial de Justicia, con las facultades inherentes al caso. Fdo. Dra. Marisa Rondón Juez - ante mí: María Guillermina Sequeiros- Secretaria.- "Publíquese en un diario local y en el boletín oficial tres veces en cinco días haciéndole saber a la accionada que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, de conformidad a los dispuesto por el Art 162 del C.P.C., y bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. (art. 474 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2021.-

03/06/08 SEPT. LIQ. N° 25055 \$1.038,00.-

Dr. Diego Armando Puca. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3 de San Salvador de Jujuy, en el Expte. N° C-163542/2020, caratulado: "Ejecutivo: CAZÓN, SANTOS NORBERTO c/ TINTE, GONZALO ALBERTO", procede a notificar al Sr. GONZALO ALBERTO TINTE, D.N.I. N° 28.035.842, de las providencias que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 26 de Abril del 2021.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. Oscar N. Cazon Recchiuto, notifíquese al demandado Sr. TINTE, GONZALO ALBERTO, las partes pertinentes del proveído de fs. 15, Conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado Sr. TINTE, GONZALO ALBERTO, no se presenten a hacer valer sus derechos se les designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Siendo criterio del suscripto, deberá el solicitante presentarlos para su debido control y firma.-" y también el proveído "San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre del 2020.- Por presentada el Dr. OSCAR NORBERTO CAZON RECCHIUTO por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del Sr. CAZON, SANTOS NORBERTO, a mérito del poder general para juicios que en fotocopia debidamente Certificada adjunta a fs 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado, Sr. TINTE, GONZALO ALBERTO, DNI 28.035.842, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Dieciocho Mil con 00/100 (\$18.000,00) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Nueve Mil con 00/100 (\$9.000,00), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, Cíteselo de Remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo intimase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificados por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- A tal fin líbrese mandamiento de pago al señor Oficial de Justicia de este Centro Tribunalicio, con las previsiones y responsabilidades de ley.- Notificaciones en secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- Notifíquese.- Fdo.: Dr. Diego Armando Puca- Juez ante mí Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi- Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2021.-



03/06/08 SEPT. LIQ. N° 25111 \$1.038,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de Tramite, en la Vocalía N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° C-173208/21**, caratulado: "Ordinario... LIMSA- LIMPIEZA URBANA S.A.- c/ MONTIEL, LILIANA B", procede a correr Traslado a la demandada: LILIANA BEATRIZ MONTIEL, D.N.I. N° 14.039.617, de la acción instaurada en su contra, quien deberá contestarla en el plazo de quince (15) días, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (art. 298 del C.P.C.) y de designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109, inc. 9 de la L.O.P.J.). Asimismo Intímase para que en igual término otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. Haciéndole saber que las copias para traslado, se encuentran a su disposición en esta Vocalía N° 9. Acto seguido se procede a notificarla del pto. I) del decreto de fs. 37: "San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo del 2021.- I): Por presentado el Dr. Diego Eduardo Chacon, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de la parte Actora: Empresa de LIMPIEZA URBANA S.A. - LIMSA-, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder para Juicios que adjunta y luce a fs. 02/04.- Fdo. Dra. Norma B. Issa- Pte. de Trámite- ante mi Dra. Nora C. Aizama- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2021.-"

03/06/08 SEPT. LIQ. N° 25099 \$1.038,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 328-SCA/2021- Expediente 1101-159-C-2021- El Sr. **Diego Enrique Cozzi y otros**, ponen a disposición de los interesados y la sociedad en general, el EIA simplificado, solicitado según resolución 328/2021 de la SCA del Ministerio de Ambiente de la Provincia. El mismo describe todos los aspectos atinentes a su línea de base ambiental, descripción de acciones, impactos y medidas de mitigación, así como su monitoreo, en predio periurbano de la localidad de Fraile Pintado, correspondiente a una propiedad 3,1 has, que contendrán 60 lotes, espacio verde y área para infraestructura pública.- El proyecto se desarrolló en predio con número de padrón E 25454 y cuyo titular Diego Cozzi y otros. El número de expediente según se tramita esta factibilidad ambiental es el 1101 159 C 2021.- El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público en general, en oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental sita en calle República de Siria N° 147- 3° piso, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta, de conformidad y cumplimiento a las disposiciones de las normativas en vigencia.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Diego Enrique Cozzi.-

03/06/08 SEPT. LIQ. N° 25102-25094 \$1.038,00.-

El Dr. Esteban J. Arias Cau Vocal Pte. de Tramite de Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. C-153076/19** "CUMPLIMIENTO DE CONTRATO/OBLIGACION, ALTAMIRANO, JOSE ALBERTO Y PALACIO CARMEN RAQUEL c/ HORIZONTE DESARROLLO INMOBILIARIOS S.R.L. HORIZONTE MULTINIVEL Y ALDECOA JULIO CESAR", procede a notificar la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2020.- I.- Habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto a fs. 25, reposición de tasa de justicia, en consecuencia, de la demanda Ordinario por Cumplimiento de Contrato, Cobro de Pesos incoada en contra de la razón social HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS SRL.; HORIZONTE MULTINIVEL y JULIO CESAR ALDECOA, córrase traslado en los domicilios denunciados y con la copia para traslado respectiva, para que contesten en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del Art. 298 del C.P.C. III.- Intímase a los demandados para que en el mismo plazo establecido, constituyan domicilio legal dentro del radio de los Tres Kms. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo por Ministerio Ley. (Art. 2,54, 154 del C.P.Civil).- IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. V.- Asimismo, hágase saber a las partes, que en sus presentaciones deberán cumplir con la Acordada N° 232/13, bajo apercibimiento de tenerlos por no presentado. VI.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. Esteban J. Arias Cau- Vocal- Ante mí: Dra. Claudia E. Geronimo- Prosecretaria. Providencia de fecha 1/06/2021 San Salvador de Jujuy, 1 de Junio de 2021. I.- Conforme a las constancias de autos, las razones invocadas y lo solicitado en el escrito precedente, para la notificación de los demandados Horizonte Desarrollo Inmobiliario S.R.L., Horizonte Multinivel y Julio César Aldecoa del traslado de demanda de fecha 18/02/20, publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- II.-Notifíquese.- Fdo. Dr. Esteban J. Arias Cau- Vocal, Ante mí: Dra. Sofía Jerez-Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial un Diario Local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art.162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy 07 de Junio de 2021.-"

06/08/10 SEPT. LIQ. N° 25110 \$1.038,00.-

Policía de la Provincial de Jujuy - Departamento Personal.- Rfte.: Expte. Ministerial Nro. 1414-1892/2019 (Identificado en el Departamento Personal bajo **Expte. Nro. 056-DP/18**) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), por la presente se notifica al Agente **MENDEZ LUIS ALFREDO**, D.N.I. N° 35.150.615, Legajo N° 17.370, que mediante Resolución Nro. 000171-MS/2020 de fecha 16-11-2020, el Ex Ministro de Seguridad de la Provincia Resuelve: "...Artículo 1°: Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de treinta (30) días de Suspensión de Empleo al AGENTE MENDEZ LUIS ALFREDO, D-N-I- N° 35.150.615 Legajo N° 17.370, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), por los motivos expuesto en el exordio "...", firmado por el Ex Ministro de Seguridad Dr. Ekel Meyer. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia de la Resolución N° 000171-MS/2020 a disposición del Sr. MENDEZ LUIS ALFREDO.- Fdo. Gustavo C. Laureano-Comisario Mayor.-"

06/08/10 SEPT. S/C.-

Policía de la Provincial de Jujuy - Departamento Personal.- Rfte.: Expte. Ministerial Nro. 1400-011/2021 (Identificado en el Departamento Personal bajo **Expte. Nro. Cde. 6-609-DP/17**) caratuladas: "OFICIAL SUB INSPECTOR VEDIA IVAN DAVID SOLICITA PRESCRIPCION DE LA ACCION DISCIPLINARIA EN EXPTE. 1414-127/19", por la presente se notifica al Ex Oficial Sub. Inspector **VEDIA IVAN DAVID** D.N.I. N° 33.003.847,

que mediante Resolución Nro. 000077-MS/2021 de fecha 23-04-21, el Sr. Ministro de Seguridad de la Provincia Resuelve: "...Artículo 1°: Recházase la solicitud de Prescripción de la Acción Disciplinaria interpuesta por el Ex Oficial Sub. Inspector de la Policía de la Provincia **VEDIA IVAN DAVID**, D.N.I. N° 33.003.847, por las razones expuestas en el exordio...", firmado por el Sr. Ministro de Seguridad Crio Gral @ Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia de la Resolución N° 000077-MS/21 a disposición del Sr. VEDIA IVAN DAVID.- Fdo. Gustavo C. Laureano-Comisario Mayor.-"

06/08/10 SEPT. S/C.-

Hago saber que el Dr. Esteban Eduardo Hansen- Juez Federal de Jujuy, en el **expediente N° 17096/2019** caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ QUEVEDO PAVLICICH, DAVID AGUSTIN s/ PREPARA VIA EJECUTIVA", que tramita ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, Secretaria Civil y Comercial a cargo de la Dra. Karina Mezzena, sito en calle Belgrano N° 1252, ha dispuesto notificar el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 24 de octubre de 2019.- ...cítese al Sr. David Agustín Quevedo Pavlicich, DNI N° 35.754.178, para que dentro de los cinco días de notificado comparezca personalmente por ante este Juzgado a reconocer o desconocer el contenido y firma de la documentación que se acompaña en original y que se encuentra reservada en caja fuerte, haciéndosele saber al accionado que en caso de inconcurrencia sin justa causa se tendrá por reconocida la documentación mencionada. A tal fin librese cédula conf. Art. 137 del CPCCN... Fdo. Esteban Eduardo Hansen, Juez Federal.- Publíquese edictos en boletín oficial y diario local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, de Junio de 2021.-"

08/10 SEPT. LIQ. N° 24791 \$692,00.-

De acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, y en virtud de lo establecido por la Resolución N° 169-SCA/2021, Expte. 1101-121-A-2021, LA AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES pone nuevamente a consideración de la ciudadanía el Proyecto Eco Parque la Ciénaga, el cual propone un ordenamiento urbano y territorial de los recursos naturales en la zona de los perillagos, y cuyo objetivo es estructurar y modelar una nueva ocupación estratégica del territorio, proponiendo nuevas líneas de acción en materia de Eco Urbanización en los sectores del Dique la Ciénaga, contiguo al barrio EDEM, rectificando y aprovechando las obras ya realizadas en la ladera y cima de la formación montañosa límite entre dicho dique y el Dique Las Maderas.- En ese marco se informa que el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto se encuentra a disposición del público en general en el área de Servicios y Trámites de la Página Web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gov.ar, y en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, sitas en calle República de Siria N° 147 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta.- Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en dichas oficinas de manera presencial, o bien vía correo electrónico a la dirección "calidadambiental@ambientejujuy.gov.ar", conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, hasta en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, culminando el mismo el día 28 de septiembre a las hs. 09.00 a.m.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Dra. Natalia M. Méndez-Asesora Legal.-"

08/10/13 SEPT. S/C.-**EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **GIRON LOPEZ SIMON, D.N.I. N° 93.312.704** y **CARDOZO INOGENCIA, D.N.I. N° 93.634.667** (Expte. N° D-036549/2021).- Publíquese en boletín oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Mariana Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Agosto de 2021.-"

03/06/08 SEPT. LIQ. N° 25125 \$346,00.-

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-148362/19: Sucesorio Ab-Intestato ESCALERA, MARIA ROSA cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la Sra. **MARIA ROSA ESCALERA D.N.I. 6.435.108.**- Publíquese en un Diario Local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Secretaria N° 1.- San Salvador de Jujuy 30 de Junio de 2021.-"

03/06/08 SEPT. LIQ. N° 25117 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte N° C-176965/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GUTIERREZ, ANDREA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANDREA GUTIERREZ- DNI N° 12.787.790.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2021.-"

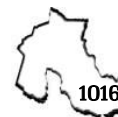
06/08/10 SEPT. LIQ. N° 25016 \$346,00.-

Ref. Expte. N° D-036273/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña DELIA CLEMENCIA BURGOS"- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **DELIA CLEMENCIA BURGOS DNI N°: 6.129.269.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de Junio de 2021.-"

06/08/10 SEPT. LIQ. N° 25133 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en expte. D-35459/21, caratulado "Sucesorio Ab Intestato de MONTANARI, SARA





ROSA"; cita y emplaza por treinta a herederos y acreedores de Doña SARA ROSA MONTANARI (DNI N° F 6.012.275).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante Mf: Dr. Claudio R. Rojas.- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero de 2021.-

06/08/10 SEPT. LIQ. N° 25097 \$346.00.-

En el Expte. N° A-27289/05, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña JULIA RAQUEL LUNA".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña JULIA RAQUEL LUNA L.C. N° 5.620.787.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mf: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de Octubre de 2020.-

08/10/13 SEPT. LIQ. N° 25178 \$346.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9.- Secretaría N° 17 del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° D-037135/2021: Sucesorio Ab-Intestato de Doña MERCEDES RUIZ DNI N° F. 2.898.320, en consecuencia publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces por el término de cinco días, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Fdo. Dra. Mirta Vega- Juez- ante mi Dra. Mariana Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de agosto de 2021.-

08/10/13 SEPT. LIQ. N° 25087 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-178129/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TORREJON, BENJAMÍN", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMÍN TORREJÓN- DNI N° 12.005.098.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 11 de Junio de 2021.-

08/10/13 SEPT. LIQ. N° 25103 \$346.00.-

Dra. Marisa E. Rondon- Juez Habilitada- del Juzgado de Primera Instancia- Secretaría N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-162182/2021 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de MALDONADO, JUAN GUILLERMO, DNI N° 10.853.822, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes del causante por el término de treinta días a partir de la última publicación.- Publique Edictos en el Diario Local tres veces en cinco días y Boletín Oficial un día.- Fdo. Dr. Fabián Carlos Lemir- Firma Habilitada- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 01 de septiembre de 2.021.-

08 SEPT. LIQ. N° 25153 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-180874/21 "caratulado: Sucesorio Ab Intestato: GUANACTOLAY, NICOMEDES Solic. por Guanactolay, Sara Margarita", cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de NICOMEDES GUANACTOLAY, DNI N° 3.982.895.- Publíquese en el Diario Local por tres veces en el término de cinco días, emplazándose por el término de treinta (30) días hábiles, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante y en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación), para que lo acredite dentro de los treinta días.- Dra. Marisa E. Rondon- Juez Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 17 de agosto de 2021.-

08 SEPT. LIQ. N° 25092 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-180873/21 "caratulado: Sucesorio Ab Intestato: MARIANO JESUS GUANACTOLAY, Solic. por Guanactolay Sara Margarita", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO JESUS GUANACTOLAY, DNI N° 7.287.213.- Publíquese en el Diario Local por tres veces en el término de cinco días, emplazándose por el término de treinta (30) días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante y en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación), para que lo acredite dentro de los treinta días.- Juez - Dr. Diego Armando Puca.-San Salvador de Jujuy, 13 de julio de 2021.-

08 SEPT. LIQ. N° 25093 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-182822/21, Sucesorio Ab- Intestato: PEREIRA JOSE RUBEN" se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RUBEN PEREIRA, D.N.I. N° 14.089.572.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2021.-

08 SEPT. LIQ. N° 25104 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-182.489/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de PABLO ROBERTO NOBLEGA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. PABLO ROBERTO NOBLEGA, DNI N° 28.103.049 fallecido el 10/04/2021 por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto de 2.021.-

08 SEPT. LIQ. N° 25126 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Don JESUS OSCAR LOPEZ, DNI N° 14.443.053 (Expte. N° D-36510/2021).- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Ante Mf: Dra. Marcela Florencia Artaza.- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 5 de Julio de 2021.-

08 SEPT. LIQ. N° 25151 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña MERCEDES ACOSTA, DNI N° 9.633.835 (Expte. N° D-376689/21).- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en el Diario Local por tres (3) días.- Ante Mf: Dra. Alicia M. Aldonate- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 12 de Agosto 2021.-

08 SEPT. LIQ. N° 25091 \$346.00.-

En el Expte N° C-177631/21 caratulado "Sucesorio Ab Intestato de DUASO FERNANDEZ, RAMON JOSE". El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 4- de la Ciudad de San Salvador Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: RAMON JOSE DUASO FERNANDEZ D.N.I. 10.525.331.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mf: Procurador Enzo Ruiz, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 15 de Julio de 2021.-

08 SEPT. LIQ. N° 25155 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, en el Expte. N° C-183.653/21 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de GALVAN, DANIEL ALBERTO", cita y emplaza a herederos y acreedores de GALVAN, DANIEL ALBERTO D.N.I. N° 16.196.869.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Proc. Ana María Hoyos- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2021.-

08 SEPT. LIQ. N° 25173 \$346.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1- Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria- en el Expte. N° C-183483/21: "Sucesorio Ab Intestato: GAITE, CARLOS MANUEL", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MANUEL GAITE D.N.I. 16.756.316.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 1, Dra. María de los Ángeles Meyer.- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de agosto de 2021.-

08 SEPT. LIQ. N° 25073 \$346.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el Expte. N° C-182700/2021, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVESTRE TOCONAS D.N.I. N° 8.197.414.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Belén Domínguez- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2021.-

08 SEPT. LIQ. N° 25168 \$346.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial N° 1- Secretaria N° 2- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-044898/15 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: de QUISPE ALEJANDRO", cita y emplaza por el término de treinta días (30) a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: QUISPE ALEJANDRO LE 3.986.353.- Publíquese edictos por un día (1) en el Boletín Oficial y por tres (3) veces en un diario local en el término de cinco (5) días. Dr. Juan Carlos Calderón- Juez- ante mi Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretario.- San Salvador de Jujuy 06 de Agosto de 2021.-

08 SEPT. LIQ. N° 25071 \$346.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 12 de la Provincia de Jujuy.- En el Expte. N° C-182833/21- caratulado "Sucesorio Ab- Intestato BURGOS, HAYDEE, cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. BURGOS, HAYDEE, DNI N° 11.774.615 por el término de treinta días, a partir de su publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Adela Fernanda Salaveron.- San Salvador de Jujuy, 19 de Agosto de 2021.-

08 SEPT. LIQ. N° 25132 \$346.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 12 de la Provincia de Jujuy.- En el Expte. N° C-144245/2019 Sucesorio Ab- Intestato: PAZ, ADRIANA y ALEMAN, VICENTE, cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes de los causantes Sres. PAZ, ADRIANA (DNI 4145213) y Don ALEMAN, VICENTE (DNI 7235192), por el término de treinta días, a partir de su publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Adela Fernanda Salaveron.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2021.-

08 SEPT. LIQ. N° 25137 \$346.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el Expte. Ref. N° C-179862/2021, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de CASTRO ERNESTO OSCAR": cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los que se consideren con derecho a los bienes del causante ERNESTO OSCAR CASTRO D.N.I. N° 14.550.944; por el término de treinta (30) días hábiles.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local tres veces en el término de cinco días.- Dra. María Belén Domínguez, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 19 de Agosto de 2021.-

08 SEPT. LIQ. N° 24985 \$346.00.-

